

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 076-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que,** de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;
- Que,** el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los*

*programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;*

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece “*traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-FIS-2024-0014-MEM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Arq. Eric Salazar/ Fiscalizador, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, el alcance al informe Nro.001-NICHOS-FISCA-GADMCH-2024;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0513-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, remite al señor alcalde los informes técnicos de fiscalización y administración del contrato para contrato complementario;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1622-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, el Sr. Alcalde, solicita a la dirección financiera emitir la certificación presupuestaria, para el contrato complementario al contrato “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0779-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, dispone al Magister Kleber Vega/ingeniero mecánico en construcción y obra pública, elaborar el proyecto “MANTENIMIENTO DEL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL RECINTO FERIAL “EL CHACO”;
- Que,** mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0784-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Magister Kleber Vega/ingeniero mecánico en construcción y obra pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, los términos de referencia, el informe de necesidad propuesto y el análisis de precios unitarios correspondientes al proyecto “MANTENIMIENTO DEL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL RECINTO FERIAL “EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0795-MEM, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, solicita a la Lic. Nélide Velasco/Directora financiera encargada, realice la reforma presupuestaria correspondiente para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DEL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL RECINTO FERIAL “EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0410-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, la Lic. Enid Ango/Supervisora de presupuesto, remite a la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera, el informe Nro. 10-UPRE-2024, de traspaso de crédito dentro del mismo programa;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1104-MEM, de fecha 03 de junio del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada, remite al señor alcalde el informe Nro. 10-UPRE-2024, de traspaso de crédito dentro del mismo programa;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2609-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar

la resolución administrativa de aprobación de la tercera reforma al presupuesto, por traspaso de crédito dentro del mismo programa;

**Que,** la tercera reforma se al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:



# Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de El Chaco

## REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 17/06/2024  
Página 1 de 1

N° Reforma	Fecha :	3	17/06/2024	Descripción : TRASPASO DE CREDITO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL							
				SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO			
				Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuicione		
1.3.2	5.7.02.19		Subprograma 3.2.- Direccion Financiera					580,00			580,00
	5.7.02.06		Devoluciones Costas Judiciales								
3.4.1	7.3.08.11		Subprograma 4.1 Direccion De Obras Publicas E Ing .					6.630,40			8.530,40
	7.3.04.17		Insumos, Materiales y suministros para construcción , Electricidad , Plomería , Carpintería , Señali zación , Navegación , Contra Incendios Y Placas Infraestructura					1.900,00			
	7.5.01.07.009		Construccion de nichos								
<b>Suman :</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	9.110,40			9.110,40

**ELABORADO POR**

**CONTROL PREVIO**

**AUTORIZADO POR**

Ruc N° : 1560001400001      Dirección : AV. 26 DE MAYO Y CALLE QUITO      Teléfono : 063700030      Ciudad : EL CHACO

Correo Electronico : alcaldiaelchaco@yahoo.com

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.

**Artículo 2.-** se dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, poner en conocimiento del pleno del concejo municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** se dispone a las direcciones: Financiera y de Obras Públicas, proceder con la actualización del presupuesto, plan operativo anual, plan de contrataciones y programación de actividades del programa presupuestario de la dependencia a su cargo;

**Artículo 4.-** se dispone a la dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional:

**Artículo 5.-** Se dispone a la dirección administrativa proceda a actualizar el plan anual de contratación institucional

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 17 días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**